

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	001650

Documentales recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintidós.

Con el escrito de cuenta y sus anexos, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

a) Cobros por el servicio de alumbrado público.

1. Artículos 100, 101, 102, 103 y 104 de la Ley Número 150 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022 (sic)
2. Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley Número 145 de Ingresos para el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
3. Artículo 34 de la Ley Número 149 de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
4. Artículos 23 y 24 de la Ley Número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
5. Artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley Número 147 de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
6. Artículo 23 de la Ley Número 146 de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.

b) Indebido establecimiento de 'sobre tasas' (sic)

1. Artículos 9, 13 y 14 de la Ley Número 145 de Ingresos para el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
2. Artículos 19, 20 y 44 de la Ley Número 149 de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
3. Artículos 13, 14 y 15 de la Ley Número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
4. Artículos 11, 12 y 55 de Ley Número 146 de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.

c) Proporcionalidad tributaria por la entrega de documentos no relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información (sic)

¹ En términos del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2022

1. Artículo 65, fracciones I y II, de la Ley Número 150 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
2. Artículo 49, fracciones XI y XVIII, de la Ley Número 146 de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.”

Atento a que existe identidad respecto de los Decretos impugnados en este asunto y los controvertidos en la acción de inconstitucionalidad **4/2022 y sus acumuladas 15/2022 y 19/2022** promovidas respectivamente, por el Poder Ejecutivo Federal y la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se decreta la **acumulación** de este expediente a los citados medios de control de constitucionalidad.

En virtud de lo anterior, se ordena **turnar este asunto *******

, para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designada instructora en las acciones de inconstitucionalidad antes mencionadas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ y 69, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸,

²Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴**Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. [...]

⁵**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁶**Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: [...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...]

⁷**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸**Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

artículos 1^º, 3¹⁰, 9¹¹ y Tercero Transitorio¹², del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de febrero de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** en la acción de inconstitucionalidad 24/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
FEML/JEOM

⁹ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹⁰ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹¹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹² **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:54:42Z / 10/02/2022T14:54:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	cb 61 3b 3a 52 74 78 b0 89 23 44 45 88 43 da ab 22 b5 b2 74 1a 40 51 f3 73 41 25 e2 e4 f3 02 c3 7e a9 08 73 3d 67 e7 ec 5f 64 c1 c4 d2 47 24 31 ec fb cc 66 7b a0 16 66 88 e7 ba b6 2e 5e 32 0b d8 a9 d5 88 e7 0c 26 48 b9 7d bd 5c c0 5d e9 6e c6 37 5a a7 bd 36 3d 28 d0 75 c2 bb a6 c8 9f 7c 92 fc 6d 71 9c a9 49 fd e2 2e d0 5d 96 e4 c7 c6 9f 2e e2 ab 4a 22 8d d9 b6 54 70 ac 86 0c fd 99 d8 03 d9 2a 73 46 56 52 6c c8 d0 aa 62 af 8a 1c b1 ea 7b b2 6c a1 31 9b f2 c4 95 93 b6 15 0e 9e 11 0e e0 2c 81 e2 31 ca 03 d1 8f 7d fe 24 fb 00 5a 92 70 b4 c7 1f 46 74 81 2a e1 26 83 9a 39 81 ef 20 af bd 00 27 4f 0b 22 05 b3 27 e1 44 46 cf 59 87 fc 98 aa 05 89 8b 55 3f 54 0a 1e 6c 0f ee 59 dd 19 e1 00 e5 26 63 11 34 88 c6 30 f2 06 a6 c7 19 25 df 24 f5 ab 54 ec 98 82 dc bb 3a 9e d6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:54:42Z / 10/02/2022T14:54:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:54:42Z / 10/02/2022T14:54:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4426750			
	Datos estampillados	CA3D8DF6FC89DF8851AD3C4349D67631BCEEE929073BE086DB0C940BADEE0CE4			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2022T20:18:23Z / 09/02/2022T14:18:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 ee 54 40 46 66 c5 92 46 66 fb 7a 19 e2 87 72 96 c4 a9 4f 17 48 76 30 83 ad 2e 8e 97 7d 34 f7 72 ce 4a 6a 9b 08 83 0d 7b 45 27 26 29 6a 49 3b 6a b6 c5 8b 56 8e 03 92 59 33 25 04 64 89 ed 81 49 a0 c6 9c 57 3a 06 c3 97 26 6c 07 51 d9 69 f7 1a 0f 09 63 c2 67 66 42 dd dc 93 87 95 77 a3 da df a6 d0 61 79 26 ac 61 21 79 cc de b6 a2 c8 11 37 5c da 49 e1 6e 25 92 9b c8 53 bb a7 48 4d 24 39 38 8b ca e3 a1 af 05 87 52 58 48 10 f1 87 16 61 9d 8d 0a fe 47 0d 64 93 96 01 5f 5d be 2f f9 2a a8 d6 75 68 4f 80 5e db 2e a8 9b 39 41 e9 8e 6d cb f4 87 2f db de 9b b3 75 76 fd 62 22 16 77 d5 cb ed 04 f6 22 8c 56 b4 4f c2 1c be 50 c0 c3 d1 2e 40 c3 b9 e8 c2 4d 89 24 17 8d b3 8a 31 92 69 bc d0 64 3a ae c1 a7 c0 57 e9 14 88 5d 18 4f 01 1d 32 65 a3 cf 8c 42 d5 76 fb 59 4f 0f 84 40			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2022T20:18:23Z / 09/02/2022T14:18:23-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2022T20:18:23Z / 09/02/2022T14:18:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4422784			
	Datos estampillados	AC2D6376F94132C8831D6453CE99C64ACACFC2632E8578C604E6D17CBC91E837			